

spetando la causa que la motiva en atención al carácter de irreversible en que está concebida.

SE RESUELVE:

ptarla y dar al dimítente las gracias por la laboriosidad, celo y lealtad que ha venido desempeñando tan do puesto, en el cual se ha mostrado mis absoluta confianza al Ejecutivo,

asele que no debe separarse del cargo de sus funciones hasta tanto a legalmente reemplazado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 335 del Código Político y Mu-

niquease y publique.

abricada por el Excentísimo se-
residente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus-

MANUEL QUINTERO V.

SOLUCION NUMERO 35.
tica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 35.—Panamá, 24 de Septiembre de 1906.

RESUELTO:

cédese la licencia que por me-
tograma de fecha 20 de los
meses, solicita al este Despacho
el señor J. A. Calvino, para sepa-
rarse del puesto de Administrador
interino de Correos de Sonsa, hasta
termino de treinta días renun-
ciando dejarlo encargado de la Ofi-
cina durante el tiempo que permane-
ce separado de su empleo, bajo la
asabilidad de la flanque, que tie-
niga ante el Gobierno, para
dejar de su manejo, a la señora
A. A. Calvino, de conformi-
dad con el artículo 334 del Código Po-
lítico y Municipal.

uníquese y publique.

ricada por el Excentísimo se-
residente de la República.

ecretario de Gobierno y Jus-

MANUEL QUINTERO V.

SOLUCION NUMERO 36.
tica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Se-
gunda.—Número 36.—Panamá, 24 de Septiembre de 1906.

RESUELTO:

cédese la licencia que por me-
rito escrito de fecha 14 de los cor-
rientes, solicita el señor Constantino
o, para separarse del puesto de
Fiscal de Bocas del Toro, his-
trón el término de sesenta
enuncias, dejando encar-
ger la Oficina durante ese tie-
mio la responsabilidad de la finan-
cia otorgada ante el Gobier-
no responder de su manejo, al
horario Oficial, de conformi-
dad con el artículo 334 del Código
Político y Municipal.

uníquese y publique.

ricada por el Excentísimo se-
residente de la República.

ecretario de Gobierno y Jus-

MANUEL QUINTERO V.

SOLUCION NUMERO 37.
tica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Se-
gunda.—Número 37.—Panamá, 24 de Septiembre de 1906.

RESUELTO:

itase la renuncia que con el car-
ácter de irrevocable, presenta el se-
ñor Manuel Jaramillo E., por tele-

grama de fecha 14 de los corrientes,
del puesto de Inspector de la Quinta
Sección de la Línea Telegráfica, y dé-
sele la gracias por los servicios pre-
stados en el ejercicio de sus funcio-
nes.

Comuníquese y publique.

Rubricada por el Excentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 60.

Republika de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 60.—Panamá, 18 de Sep-
tiembre de 1906.

RESUELTO:

Acóntase la renuncia, que en el es-
crito que precede, presenta con el
carácter de irrevocable, el señor José
Pablo Rodríguez, del cargo de Vi-
gilante de la Sección de Policía de Co-
clí.

Para llenar la correspondiente va-
cante, destíñase al Vigilante Juan C.
Tapiá a prestar sus servicios en la
Sección de Policía de Coclí.

Registrese y comuníquese.

Rubricada por el Excentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 62.

Republika de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 62.—Panamá, 26 de Septiembre de 1906.

Vista la solicitud de licencia hecha
en el escrito del 16 de los corrientes
al señor Mariano A. Salazar, p. r. a
separarse del cargo que ejerce de Te-
niente de la Sección de Policía de Chiriquí por el término de veinte
días.

SE RESUELVE:

Concédense licencia al señor Marcos
A. Salazar para separarse del cargo
de Teniente de la Sección de Policía
de Chiriquí, por el término de veinte
días.

Comuníquese y registrese.

Rubricada por el Excentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 63.

Republika de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 63.—Panamá, 29 de Septiembre de 1906.

Vista la renuncia, que con el ca-
rácter de irrevocable presenta en el
escrito que sigue al este, el señor
Eduardo Pérez, Jefe del Cuerpo de Coman-
dante Jefe del Cuerpo de Policía
Nacional; y que el período de la
mismo Alumbrado está terminado;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las im-
portantes y dadas las funciones de su
empleo, el citante se hizo siempre
señor a la confianza y aprobación
del Gobierno; y que el período de la
mismo Alumbrado está terminado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia, que con el

carácter de irrevocable, hace el señor Eduardo Pérez, del puesto de Comandante Jefe del Cuerpo de Policía Nacional y darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la presente Administración, en el desempeño de sus atribuciones.

Autorízase para que encargue
el mando de la Policía al Capitán
Eduardo Macharavita, mientras que la
nueva Administración haga el nombramiento
de la persona que deba ejercer las funciones de Comandante
Jefe del Cuerpo.

Comuníquese y registrese y publique.

Rubricada por el Excentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 64.

Republika de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 64.—Panamá, 29 de Septiembre de 1906.

Vista la renuncia, que con el ca-
rácter de irrevocable, presenta el se-
ñor Santiago Ramírez, del cargo de Vi-
gilante del Cuerpo de Policía Na-
cional;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia, que con el ca-
rácter de irrevocable, hace el señor
Santiago Ramírez, del cargo de Vi-
gilante del Cuerpo de Policía Na-
cional y darle las gracias por los ser-
vicios prestados.

Comuníquese, registrese y publique.

Rubricada por el Excentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 65.

Republika de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Número 65.—Panamá, 29 de Septiembre de 1906.

Considerada la renuncia que en el
anterior memorial presenta, con el
carácter de irrevocable el señor Santiago
Roldós, del puesto de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Santiago Roldós
la renuncia irrevocable que hace del
mencionado cargo, y darle las gra-
cias por los servicios prestados.

Comuníquese, registrese y publique.

Rubricada por el Excentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 104.

Republika de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Pri-
mera.—Número 104.—Panamá, 22 de Septiembre de 1906.

Por resolución de fecha 11 de los
corrientes, el señor Gobernador de la
Provincia de Coclí fundado en el
artículo 79 del Código de Policía,
declara que hay motivo para pro-
ceder contra Nicolás F. Teofilo Pé-
rez, Manuel Muñoz, Constantino
Macri, Tercero Simón, Atistides
Santrato, George Tompson y Basilio

Calles, como infractores de la Ley 25
de 1906.

Dicha providencia ha venido á este
Despacho en virtud de apelación in-
terpuesta por el señor Fiscal del Cir-
cuito y por el enjuiciado Muñoz, y
por consiguiente hay que resolver lo
que haya lugar, avanzando para el
efecto las siguientes

CONSIDERACIONES:

Funda el señor Fiscal su anelación
en dos razones: primera, que en su
concepto el asunto no es de la compe-
tencia del señor Gobernador; y se-
gunda, que las diligencias no están
completas por haber omitido reci-
bir las declaraciones indagatorias de
los sindicados.

En cuanto á la primera de las ex-
presadas razones observa este Des-
pacho que la Ley 25 de 1906, enumera
los juegos de suerte y azar prohibi-
dos por el artículo 37 de la Constitu-
ción, y señala las penas que deben
sufrir los infractores, ya sean estos
empleados o servidores públicos, ó ya
empresarios ó simples individuos
particulares. En el primer caso la
misma ley determina el procedimiento
administrativo que debe seguirse para
decretar la remoción del empleado
culpable, cuyo juzgamiento
atribuye al Juez competente. En el
segundo caso—ó sea el de los infrac-
cionarios por empresarios ó simples in-
dividuos particulares—dicha ley no
señala procedimiento especial ni de-
termina á qué autoridad correspon-
de el juzgamiento de tales delitos.
Pero el Decreto número 210, de 9 de
Mayo de 1906 [GACETA OFICIAL nú-
mero 232], por el cual se dictan algu-
nas disposiciones para prevenir y
castigar los juegos clandestinos dis-
pone en su artículo 2º lo siguiente:
“Todo el dinero y efectos que se en-
cuentren en un juego prohibido se-
rán aprehendidos y decomisados.
El concierto se decretará en las Capital-
es de Provincias y los Gobernadores
y en los demás Distritos por los
Alcaldes. Las mismas autoridades
conocerán y fallarán administra-
tivamente, toda actuación que se rela-
cie con juegos prohibidos.” En vista
de esta disposición, que está
vigente en cuanto no sea contrario
a la Ley 25 de 1906, hay que convenir
en que la competencia para conocer
de estos juicios, en los casos de in-
fracción por empresarios ó por sim-
ples individuos particulares, corres-
ponde á la Policía, cuyas autoridades
deben justificar su procedimiento á lo
dispuso en los artículos 79 y si-
guientes del Código de Policía, te-
niendo en cuenta para ello que las
penas que la ley señala son las de
multa de más de cincuenta pesos y
arresto por más de un mes.

La segunda de las razones expuestas
por el señor Fiscal tampoco tie-
ne fundamento leg. 1, pues según el
artículo 79 del Código de Policía,
comprobado el hecho por una infor-
mación de testigos ó por otro docu-
mento suficiente, dictará el Jefe de
Policía una resolución declarando lo
que ha y lugar para proceder contra
quien aparezca como culpable del
hecho; y en el presente caso resulta
comprobado con el dicho de varios
testigos que los enjuiciados se en-
contraban el día 7 de los corrientes
por la mañana en casa de Basilio
Calles jugando dinero con unos da-
dos. De modo pues, que existe la
prueba requerida para proceder, to-
da vez que los juegos de dados son
de suerte y azar y están por consi-
guiente prohibidos por la Ley 25 de
1906.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la
resolución apelada.

Registrese, publique y devuél-
vase.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 193.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 1.^a.—Número 105.—Panamá, Septiembre 29 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por medio del escrito que precede presenta el señor don Teófilo Alvarado del cargo de Gobernador principal de la Provincia de Chiriquí y dénsela las gracias por los importantes servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado tan delicado cargo, manifestándose el deseo del Ejecutivo de que continúe funcionando hasta tanto se presente a reemplazarlo la persona que sea nombrada para el efecto como lo dispone el artículo 318 del Código Político y Municipal.

Regístrate, comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 166.—Panamá, Septiembre 20 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por medio del oficio que precede presenta el señor don Demetrio H. Brit del cargo de Gobernador principal de la Provincia de Panamá. Dénsela las gracias al admitiente por los importantes y patrióticos servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado tan delicado cargo y manifiéstese el deseo del Ejecutivo de que continúe funcionando hasta tanto se presente la persona nombrada para reemplazarlo, como lo dispone el artículo 318 del Código Político y Municipal.

Regístrate, comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTETO V.

RESOLUCION NUMERO 192.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 192.—Panamá, Septiembre 24 de 1908.

Vistos: James Franklin, reo del delito de maltratamiento de obra, solicita se le convierta en presidio la pena de reclusión que le fué impuesta.

Según aparece de la documentación anterior, Franklin fué sentenciado a sesenta días de reclusión por falso del Juez 3.^a del Circuito, de 4 de Marzo del año santo año, confirmado por el de la Corte Suprema de Justicia de 16 de Junio último; de esa pena lleva cumplidos veinte y un días; de suerte que la conversión debe hacerse computando el tiempo que le falta para cumplir su condena, en la proporción de dos días de presidio por tres de reclusión; y como resulta del certificado médico oficial adjunto a la solicitud que el peticionario es apto para los trabajos públicos,

SE RESUELVE:

Convírtase a James Franklin a partir de esta fecha en veintiséis días de presidio los treinta y ueve de reclusión que le faltan para satisfacer su condena.

de la Provincia, copíese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 194.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 194.—Panamá, 26 de Septiembre de 1908.

Vistos: El reo del delito de heridas Vicente Klinger, preso en la ciudad de David, solicita que se le rebaje la tercera parte de la pena, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Penal.

Examínase los documentos correspondientes acompañados a su solicitud,

SE OBSERVA:

Que Klinger fué condenado por el Juez Municipal de David á sufrir la pena de ocho meses de arresto, computables desde el 1^o de Junio de este año, con derecho á que se le abonen doce días que estuvo en detención;

Que esta pena lo fué sustituida en trabajos públicos, á razón de un día de trabajo por dos de arresto. Por Resolución del Alcalde de David de 21 de Julio último;

Que hoy cumple el reo las dos terceras partes de su pena y el Alcalde de la Cárcel certifica que ha sido buena su conducta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Vicente Klinger la tercera parte de la pena que le falta por cumplir y póngasela en libertad.

Comuníquese por telégrafo al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, regístrate y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 195.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 195.—Panamá, Septiembre 26 de 1908.

Manifiesta el señor Leonardo Solórzano, en el antecedente memorial, que ha sido nombrado Agente de la National Accident Society—Compañía Nacional contra Accidentes—de Nueva York para solicitar Miembros para la mencionada Sociedad en el territorio de la República y en la Zona del Canal, y al mismo tiempo solicita del Gobierno la autorización necesaria para ejercer el cargo. Al efecto acompaña a su pedimento, copia de la escritura pública, número 239, otorgada a la Notaría Segunda del Circuito que contiene la protocolización de un certificado expedido por el señor Jos. J. Baraum, Secretario de dicha institución.

Visto lo que dispone el artículo 593 del Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Leonardo Solórzano, para ejercer el cargo de Agente en la República de Panamá, de la Sociedad mencionada.

Comuníquese, devuélvase la escritura-poder, regístrate y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

Jorge L. Paredes.

RESOLUCION NUMERO 196.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 196.—Panamá, 28 de Septiembre de 1908.

Haciendo uso del derecho que le concede al artículo 114 del Código Penal, solicita Genaro García, reo del delito de hurto, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año de reclusión, á que fué condenado.

Acompañada á su solicitud el comprobante de su buena conducta observada durante su prisión en el Establecimiento de Castigo; prueba que el día 12 de Agosto anterior cumplió las terceras partes de su pena.

Por tanto, y en atención, además, á que la Corte Suprema de Justicia, que condenó al reo en última instancia, recomienda la petición de que se trata,

SE RESUELVE:

Conceder á Genaro García la gracia que ho pedido.

Póngase inmediatamente en libertad, para lo cual se dará orden al señor Gobernador de la Provincia.

Regístrate, comuníquese y publique.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 27.—Panamá, 18 de Agosto de 1908.

Vistas las Letras Patentes remitidas á este Despacho por el señor Samuel Boyd, para que se le reconozca con el carácter de Cónsul General de Bolivia en Panamá, con jurisdicción en toda la República, y las cuales son del tenor siguiente:

"El Presidente de la República de Bolivia,"

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General de Bolivia en la República de Panamá, con residencia en Panamá, con residencia en Panamá,

Por tanto y concurriendo en la persona de don Samuel Boyd, las cualidades que se requieren, os venido en elegirle y nombrarle, como por la presente nombre Cónsul General de Bolivia en la República de Panamá, con residencia en Panamá, rogando á las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dando el favor y auxilio que necesite y guardándole las prerrogativas de estilo á los agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada según corresponde, en La Paz, á los 20 días del mes de Febrero del año de 1908.

ISMAEL MONTES.

Refrendadas.

Claudio PIK
(Hay un sello)

Anotada.

El Oficial Mayor,

Isaac G. Eduard

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Samuel L. Boyd con el carácter de Cónsul General de Bolivia en esta Capital y con jurisdicción en toda la República, y en consecuencia expíssiase el quatuor correspondiente.

Regístrate y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

CARTAS DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presente Salud!

Por quanto el señor Pen Lee See, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza, en el año fechado el veinte y cuatro Agosto del presente año, dirigida Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de China, residente en la República de Panamá hace diez años, dondece el comercio con capital en el padre de los jóvenes Lee Fung y Lee Mu Sang, de diez y sesenta y cinco años de edad, respectivamente (nacidos en la China), y llenado el requisito que exige el artículo 3.^a del artículo 6.^a de la Constitución Nacional, lo que con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Colón, con fecha veinticuatro de Agosto del presente.

Por tanto, en ejercicio de la función que confiere al Presidente el ordinal 12 del artículo 114 de la Constitución Nacional, se le expide la presente carta de Naturaleza al mencionado PEN LE SEE, declarándole panameño como tal sujeto á los deberes y goce de los derechos que lo confiere la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, con el sello de la República y dada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á dos de Octubre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUEVARA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presenten, Salud!

Por quanto el señor Chiriboga solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza, en memoria del treinta y uno de Agosto del año de 1908, dirigido al señor Gobernador del Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores, expone natural de la China, residente en la República de Panamá, hiciendo ejercicio del comercio con

de los jóvenes Chan y Chan Kwei, de catorce años de edad, respectivamente, nacidos en la China, y el requisito que exige el artículo 6.^o de la Constitución Nacional, lo que comprueba el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha siete de Agosto del presente.

en ejercicio de la atribución conferida al Presidente del artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido a expedir la presente Carta de al mencionado CHAN Kwei, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.

AMADOR GUERRERO,
Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

de la República de Panamá,
que las presenten viene:

el señor Ministro Sang, ba Poder Ejecutivo Carta en memoria, fechado de Agosto del presente al señor Secretario de Relaciones Exteriores, er natural de la China, República de Panamá, donde ejerce el cargo de ministro, padre de an Long, de trece años de edad, de doce años (nacidos que ha llenado el requisito ordinal 3.^o del artículo 73 de la Constitución Nacional, lo que comprueba el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal de Colón con fecha de Agosto del presente.

en ejercicio de la atribución conferida al Presidente del artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido a expedir la presente Carta de al mencionado señor Manole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.

AMADOR GUERRERO,
Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

de la República de Panamá,
que las presenten viene:

el señor Wu Wai Ket, Poder Ejecutivo Carta en memoria, fechado de Septiembre de 1908, al señor Secretario Despacho de Relaciones Exteriores, er natural de la República, hace diez años, domiciliado en la capital de su país, Wé-Hang, que compró el artículo 6.^o de la Constitución, lo que comprueba el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal de Colón, con fecha siete de Agosto del presente.

con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital, con fecha 1.^o de Septiembre del presente año.

Par tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado Wu Wai Ket, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 86 DE 1908,
(DE 18 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Dividese en dos secciones que se designarán con los números 1 y 2, la Sección Elemental de la Escuela de Varones de La Chorrera y se hacen dos promociones.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 18 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,
Ernesto Méndez.

DECRETO NUMERO 84 DE 1908,
(DE 16 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de excusa presentada por el señor José Casado, nómbrase Director de la Escuela de Varones de Pesé, al señor José Guillermo Arjona.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 16 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,
Ernesto Méndez.

DECRETO NUMERO 85 DE 1908,
(DE 17 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á las señoras Clara M. de González y Héctor Derchi, Directores de las

Escuelas de Niñas de San Francisco y San Carlos, respectivamente.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 17 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Ernesto Méndez.

DECRETO NUMERO 86 DE 1908,

(DE 18 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor R. de J. Camejo, Director de la Escuela de Varones de Pedasi.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 18 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Ernesto Méndez.

DECRETO NUMERO 87 DE 1908,

(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mariano Prados, Oficial 3.^o, de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 22 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Ernesto Méndez.

DECRETO NUMERO 88 DE 1908,

(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Hermano Nectario María, Director de la Escuela Elemental número 2, de la Escuela de Varones de Aguadulce, con derecho á sueldo desde el primero del presente mes, por haber comenzado á desempeñar el cargo desde esa misma fecha.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 22 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Ernesto Méndez.

DECRETO NUMERO 89 DE 1908,

(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señora Ernestina Meléndez, Directora de la Escuela de Niñas de Pacora.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 23 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Ernesto Méndez.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cuevas García, de este vecindario, ejerciendo el poder de la *Chater Kent & C.* de Boston, Massachusetts, Estados Unidos, que acompaña, solicito de Ust. se sirva disponer que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica *Vinol*, palabra que usa la casa que representa para designar los remedios de la dcha casa, en cuyo favor debe registrarse tal marca.

Acompaño á esta solicitud:
El poder que acredita mi persona;

Constancia de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado por la inserción en la *GACETA OFICIAL*; Certificados de que esta marca ha sido ya registrada en los Estados Unidos, y

Dos facsímiles de la misma marca.

Panamá, 23 de Septiembre de 1908.

Doctor J. Cuevas García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 3.^o—Panamá, Septiembre 29 de 1908.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la *GACETA OFICIAL*, y si treinta días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

3v - 1

Avisos.

AVISO.

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACÉ SABER:

Que en poder del señor Jerónimo J. García se encuentra depositado un caballo colorado marcado á fuego, así: G. C. B.

El que se crea en derecho a dicho animal lo hará valer en el término de (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 17 de 1908.

El Alcalde;

JOSÉ A. CHIVAS.

Torre 6 bijos.—Panamá.